

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0432-2PO3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|--|---|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Migración. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Nacionalidad, Población, Desarrollo Fronterizo y Asuntos Migratorios. |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Carlos Carreón Mejía. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PAN. |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 29 de abril de 2021. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 23 de marzo de 2021. |
| 7. Turno a Comisión. | Asuntos Migratorios. |

II.- SINOPSIS

Establecer que la Secretaria de Turismo difunda información de la operación del programa “paisano”. Promover acciones, a través del Instituto Nacional de las Mujeres, para erradicar toda forma de violencia en razón de género de la población femenina migrante. Otorgar la condición de residente permanente a los extranjeros que tengan hijos de nacionalidad mexicana. Incluir a personas físicas, reconocidas para la protección a los derechos humanos, en la entrega de la custodia de extranjeros.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVI del artículo 73, en relación con el artículo 11, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, en el caso de los artículos 54 y 101 de la Ley de Migración.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|---|---|
| <p style="text-align: center;">LEY DE MIGRACIÓN</p> <p>Artículo 17. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo.</p> <p>Artículo 26. ...</p> <p>I. Difundir información oficial de los trámites y requisitos</p> | <p>Decreto por el que se reforma los artículos 17, fracción I del artículo 26, fracción II y III del artículo 30, inciso b de la fracción V del artículo 52, fracción VI del artículo 54 y artículo 101 de la Ley de Migración</p> <p>Artículo Único. Se reforman y adicionan los artículos 17, fracción I del artículo 26, fracción II y III del artículo 30, inciso b de la fracción V del artículo 52, fracción VI del artículo 54 y artículo 101 de la Ley de Migración , para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 17.- Sólo las autoridades...</p> <p>Los migrantes en situación regular, podrán denunciar ante la autoridad migratoria, a cualquier persona o autoridad no competente que haya retenido sus documentos antes mencionados, sin causa justificada.</p> <p>Artículo 26. Corresponde a la Secretaría de Turismo:</p> <p>I. Difundir información oficial de los trámites y requisitos</p> |

migratorios que se requieran para la internación, tránsito, estancia regular y salida de los extranjeros que pretendan visitar el país;

II. ...

III. ...

Artículo 30. ...

I. ...

II. Promover acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina migrante y la erradicación de *todas las formas* de discriminación en su contra;

III. Proporcionar a las autoridades migratorias capacitación en materia de *igualdad* de género, con énfasis en el respeto y protección de los derechos humanos de las migrantes, y

IV. ...

Artículo 52. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

migratorios que se requieran para la internación, tránsito, estancia regular y salida de los extranjeros que pretendan visitar el país, **así como la operación del programa “paisano”**.

II...

III...

Artículo 30. Corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres:

I...

II. Promover acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina migrante y la erradicación de **toda forma de violencia en razón de género** y discriminación en su contra;

III. Proporcionar a las autoridades migratorias capacitación en materia de **equidad** de género, con énfasis en el respeto y protección de los derechos humanos de las migrantes, y

IV...

Artículo 52. Los extranjeros podrán permanecer en el territorio nacional...

I ...

II ...

III ...

IV ...

V...

- a) ...
- b) Ser niña, niño o adolescente migrante, en términos del artículo 74 de esta Ley.
- c) ...

VI. a IX. ...

Artículo 54. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. Por tener hijos de nacionalidad mexicana *por nacimiento*, y

VII. ...

Artículo 101. Una vez emitido el acuerdo de presentación, y hasta que no se dicte resolución respecto de la situación migratoria del extranjero, en los casos y de conformidad con los requisitos que se señalen en el Reglamento, el extranjero podrá ser entregado en custodia a la representación diplomática del país del que sea nacional, o bien a persona moral o institución de reconocida solvencia cuyo objeto esté vinculado con la protección a los derechos humanos, con la obligación del extranjero de permanecer *en un domicilio ubicado en la circunscripción territorial en donde se encuentre la estación migratoria, con el objeto de dar debido seguimiento al procedimiento administrativo migratorio.*

- a) ...
- b). Ser niña, niño o adolescente migrante **acompañado y no acompañado**, en términos del artículo 74 de esta ley
- c. ...

Art. 54. Se otorgará...

I...

II...

III...

IV...

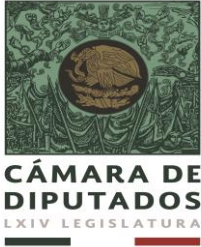
V...

VI. Por tener hijos de nacionalidad mexicana

VII...

VIII...

Artículo 101. Una vez emitido el acuerdo de presentación, y hasta que no se dicte resolución respecto de la situación migratoria del extranjero, en los casos y de conformidad con los requisitos que se señalen en el Reglamento, el extranjero podrá ser entregado en custodia a la representación diplomática del país del que sea nacional, o bien a **persona física**, persona moral o institución de reconocida solvencia cuyo objeto esté vinculado con la protección a los derechos humanos, con la obligación del extranjero de permanecer



| | |
|-------------------------------------|--|
| <p>No tiene correlativo.</p> | <p>El solicitante de la custodia deberá acreditar fehacientemente ante la autoridad migratoria su solvencia económica para sufragar los gastos de estancia del extranjero en México.</p> <p>Las demás que señale esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p> |
| | <p>Transitorio</p> <p>Único. La reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |

Omar Aguirre.